

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVII	Salta, 7 de marzo de 1986	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 23 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABILES			

Nº. 12.418

Tirada de 470 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. **ROBERTO ROMERO**
Gobernador
Dr. MARCELO LOPEZ ARIAS
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación
**C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO**
Ministro de Economía
**Dr. RENE ALBERTO
GOMEZ**
Ministro de Bienestar Social
**Dr. MANUEL SANTIAGO
GODOY**
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

RESOLUCION Nº 770 del 29/5/85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 1,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	A 2,20	A 0,005
—Convocatorias Asambleas Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Comerciales	A 4,—	A 0,005
—Avisos Administrativos	A 2,20	A 0,005
—Edictos de Mina	A 2,70	A 0,005
—Edictos Concesión de Agua Pública	A 2,70	A 0,005
—Edictos Judiciales	A 1,—	A 0,005
—Posesión Veinteñal	A 2,80	A 0,005
—Edictos Sucesorios	A 1,40	A 0,005
—Remates Inmuebles y Automotores	A 2,—	A 0,005
—Remates Varios	A 1,80	A 0,005
—Bajancés:		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	A 9,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	A 15,—	
Más un adicional de	A 7,50 en concepto de prueba.	

II - SUSCRIPCIONES

III - EJEMPLARES

Anual	A 12,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,15
Semestral	A 7,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,40
Trimestral	A 4,50	Atrasado, más de un año	A 0,80
Mensual	A 3,—	Separata	A 1,60

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
S.G.G. Nº 687 del 21-2-86 — Asume su titular el mando Gubernativo de la Provincia ..	620
M.E. Nº 709 del 27-2-86 — Establece normas para el personal de la Dirección Provincial de Energía y de la Dirección de Hidráulica para el pago de horas extras	620
M.G. Nº 710 del 27-2-86 — Otorga a favor de los Municipios del Interior un anticipo de coparticipación	621
M.E. Nº 711 del 27-2-86 — Aprueba convenio celebrado entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Minería de la Nación	622
S.G.G. Nº 712 del 27-2-86 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al señor Secretario de Estado de Industria y Minería	623
M.E. Nº 717 del 28-2-86 — Aprueba convenio entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la Cooperadora del INTA	623

	Pág.
S.G.G. Nº 719 del 28-2-86 — Pone interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación al señor Subsecretario General	624
M.E. Nº 720 del 3-3-86 — Dispone que los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda, Ley 6228 tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios durante el mes de marzo de 1986	624
M.G. Nº 730 del 4-3-86 — Modifica requisito "particular del cargo" previsto en el Cuadro de Cargos de la Secretaría de Estado de Municipalidades	624
M.E. Nº 732 del 4-3-86 — Aprueba acto constitutivo y los estatutos sociales de "La Casualidad S.A."	625

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. Nº 20 del 2-1-86 — Designa diverso personal en áreas de Gobernación, Ministerios de Economía, Gobierno, Justicia y Educación y Bienestar Social	628
S.G.G. Nº 713 del 28-2-86 — Aprueba contrato celebrado entre el Gobierno de la provincia de Salta y la profesora María Inés Garrido de Solá	629
S.G.G. Nº 718 del 28-2-86 — Incluye en el régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a Asesor del señor Gobernador	629
M.G. Nº 731 del 4-3-86 — Confirma a agente de la Secretaría de Estado de Municipalidades en categoría 22	629

RESOLUCION SINTETIZADA

M.E. Nº 107-D del 25-2-86 — Aprueba Licitación Pública para la obra Ampliación de Redes de B.T. en Aguas Blancas	629
--	-----

RESOLUCION

Nº 59192 — CASFEC, Nº 17707	630
-----------------------------------	-----

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 59213 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº 10/86	631
Nº 59212 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Nº 9/86	631
Nº 59189 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 4/86	631
Nº 59176 — Administración Nacional de Aduanas, Nº 50/86	631
Nº 59172 — Ministerio de Bienestar Social, Nº 13/86	631
Nº 59149 — Universidad Nacional de Salta - Nº 2/86	631
Nº 59136 — Administrac. Nac. de Aduanas, Nº 47/86	632

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 59089 — Roger Omar José Carral y otros	632
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 59215 — Carranza, Crispín y Moreno, Valentina, Expte. Nº 16.879/85	632
Nº 59209 — Maidana de Orozco, Lidia Asunción, Expte. Nº A-67.662/86	632
Nº 59207 — Angela Causarano de Ochipinti, Expte. Nº A-66.052/85	632
Nº 59204 — Sabbaga, Abdala Naum, Expte. Nº A-67.159/85	632
Nº 59186 — Luna, Nicasio, Expte. Nº A-66.537/85	633
Nº 59199 — Parentis de Figueroa, María, Expte. Nº A-65.102/85	633
Nº 59191 — María Natividad Salva de Mamani, Expte. Nº 26.519/81	633
Nº 59190 — Salguero José Demetrio, Expte. Nº A-65.906/85	633
Nº 59186 — Diab Brahim, Expte. Nº 1-A-64.530/85	633
Nº 59180 — Policarpo Paz y María Ochipinti de Paz, Expte. Nº 1-A-40.298/83	633
Nº 59177 — Rovelli, Walter Atilio, Expte. Nº A-64.628/85	633
Nº 59174 — Rueda Ramona Catalina, Expte. Nº A-67.640/86	633
Nº 59173 — Giménez, Elisa Quartín de, Expte. Nº A-56.128/84	633
Nº 59167 — Leguizamón, Segundo Pablo, Expte. Nº 14.462/79	634

REMATES JUDICIALES

Nº 59211 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. Nº A-65.419/85	634
---	-----

	Pág.
Nº 59210 — Por Marcos M. López, Juicio: Expte. Nº A-65.458/85	634
Nº 59203 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº A-65.525/85	634
Nº 59202 — Por Alfredo J. Gudiño, Juicio: Expte. Nº 894/84	634
Nº 59134 — Por Eduardo A. Turanza, Juicio: Expte. Nº A-48.392/85	634

EDICTOS JUDICIALES

Nº 59197 — Roberto Mormina y María Irene Baldi de Mormina	635
Nº 59196 — Bernardino Nemesio Rivera y Dulce Fernández de Rivera	635
Nº 59178 — Demetria Moreiro de Ozorio	635
Nº 59170 — Daher, José Daniel	635

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDADES

Nº 59208 — La Casualidad S.A.	635
Nº 59201 — El Ciervo S.R.L.	636

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 59206 — Turismo Metán S.R.L.	637
Nº 59205 — ARGENCAFE S.A.	637
Nº 59195 — TECNINOA INGENIERIA S.R.L.	637

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

Nº 59198 — Auto Club Salta, para el día 5-4-86	638
Nº 59194 — Club Sportivo Tercif, Tartagal, para el día 23-3-86	638
Nº 59193 — Salta Polo Club, para el día 22-3-86	638

ASAMBLEA PROFESIONAL

Nº 59179 — Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, para el día 13-3-86 ..	638
--	-----

RECAUDACION

Nº 59214 — Del día 6-3-86	639
---------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 27 de febrero de 1986

Salta, 21 de febrero de 1986

DECRETO Nº 687

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del Primer Mandatario a esta ciudad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por el que suscribe el mando Gubernativo de la Provincia, a partir del día 21 de febrero del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos

DECRETO Nº 709

Ministerio de Economía

VISTO la petición formulada por el Sindicato de Luz y Fuerza de la Provincia de Salta, en Expediente Nº 34 - 134.266; y

CONSIDERANDO:

Que, al declararse aplicable en la Provincia de Salta, tanto en la Dirección Provincial de Energía, como en la Dirección de Hidráulica, el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75 reglamentado por Decreto de Facto Nº 246/81, y al establecer esta última norma en su artículo 1º que es aplicable únicamente a las categorías 1 a 12, se creó una diferencia con el personal jerárquico entre las categorías 13/2 y 18/1;

Que, por regla general por acuerdo entre el P. E. y el Sindicato se declaró aplicable el convenio para ambos sectores, quedando pendiente de aplicación tanto las horas extras como la compensación adicional para el personal que deba

cumplir funciones por razones de servicio, fuera del horario normal, en forma permanente;

Que, el personal jerárquico que trabaja horas extras que no le son pagadas, como consecuencia de esta disminución de sus ingresos, recibe una remuneración menor al inferior jerárquicamente que sí tiene derecho a horas extras;

Que, es conveniente que para el personal jerárquico las horas extras se remuneren de igual modo que para el resto del personal;

Que, para el personal jerárquico a quienes por razones de servicio se les asigne el cumplimiento de funciones que excedan en dos o más horas el horario vigente, se estima conveniente aplicar el criterio sustentado por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, consistente en un 30% de la remuneración mensual y permanente del agente, calculada sobre los rubros fijos;

Que por las razones expresadas.

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — El personal de la Dirección Provincial de Energía y de la Dirección de Hidráulica comprendidos entre las categorías 13/2 y 18/1 que realice horas extras, será remunerado con el 1% (uno por ciento) de su remuneración mensual habitual y permanente por cada hora adicional, calculada sobre los rubros fijos.

Art. 2º — Que para el mismo personal a quienes por razones de servicio se les asigne el cumplimiento de un horario de tareas que excedan en dos o más horas diarias del normal vigente, serán retribuidos con un adicional equivalente al 30% (Treinta por ciento) de la remuneración mensual habitual y permanente, calculada sobre los rubros fijos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos

Salta, 27 de febrero de 1986

DECRETO Nº 710

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Municipalidades

Expediente Nº 53 - 42696/86.

VISTO el pedido formulado por la Secretaría de Estado de Municipalidades, mediante el cual solicita un anticipo de coparticipación con destino al pago de haberes, dietas y asignaciones familiares correspondientes al mes de febrero año 1986; y

CONSIDERANDO:

Que dada la situación económica - financiera que atraviesan los distintos Municipios del Interior de la Provincia, puede ser factible acceder al requerimiento efectuado por el organismo peticionante;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase a favor de los Muni-

cipios del Interior de la Provincia que se detallan en planilla anexa que forma parte del presente decreto un anticipo de coparticipación por la suma de A 590.000 (Austales quinientos noventa mil), para abonar los haberes, dietas, asignaciones familiares y ayuda escolar primaria correspondientes al mes de febrero año 1986 y que se descontarán en 5 (cinco) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes de marzo de 1986.

Art. 2º — Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por Tesorería General páguese a los Municipios del Interior de la Provincia, el importe que a cada uno proporcionalmente le corresponda, según monto fijado en planilla anexa y cuyo total asciende a la suma de A 590.000 (Austales quinientos noventa mil) por el concepto expresado precedentemente; debiendo adoptar en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Finanzas y Banco Provincial de Salta, los recaudos pertinentes para la amortización establecida en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al rubro Anticipo de Coparticipación año 1986.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado de Hacienda y Economía y de Municipalidades.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - López Arias - Cantarero -
Dávalos - Tejerina - Giménez**

A N E X O

Municipio	Importe
Aguaray	A 9.000,-
Angastaco	A 5.600,-
Animaná	A 5.580,-
Apolinario Saravia	A 9.000,-
Cachi	A 11.130,-
Cafayate	A 10.000,-
Campo Quijano	A 9.500,-
Campo Santo	A 9.000,-
Cerrillos	A 12.340,-
Colonia Santa Rosa	A 8.000,-
Coronel Moldes	A 7.000,-
Chicoana	A 7.800,-
El Bordo	A 6.450,-
El Carril	A 8.600,-
El Galpón	A 8.500,-
El Jardín	A 3.050,-
El Potrero	A 3.780,-
El Quebrachal	A 5.100,-
El Tala	A 4.300,-
Embarcación	A 26.000,-
General Ballivián	A 2.580,-
General Güemes	A 30.000,-
General Mosconi	A 20.000,-
General Pizarro	A 5.000,-
Guachipas	A 5.980,-
Hipólito Yrigoyen	A 16.000,-
Iruya	A 4.500,-
Isla de Cañas	A 1.730,-

Joaquín V. González	A	18.000,-
La Caldera	A	4.570,-
La Candelaria	A	2.870,-
Las Lajitas	A	7.830,-
La Merced	A	11.000,-
La Poma	A	4.400,-
La Viña	A	5.750,-
Los Toldos	A	2.860,-
Metán	A	36.000,-
Molinos	A	2.850,-
Nazareno	A	2.320,-
Payogasta	A	2.560,-
Pichanal	A	12.000,-
Profesor Salvador Mazza	A	14.000,-
Río Piedras	A	2.520,-
Rivadavia Banda Norte	A	6.650,-
Rivadavia Banda Sud	A	6.500,-
Rosario de la Frontera	A	30.000,-
Rosario de Lerma	A	19.000,-
San Antonio de los Cobres	A	8.300,-
San Carlos	A	8.400,-
San Ramón de la Nueva Orán	A	39.000,-
Santa Victoria Este	A	5.840,-
Santa Victoria Oeste	A	4.420,-
Seclantás	A	3.920,-
Tartagal	A	50.000,-
Tolar Grande	A	1.090,-
Urundel	A	4.080,-
Vaqueros	A	5.750,-
Villa San Lorenzo	A	12.000,-

TOTAL A 590.000,-

Salta, 27 de febrero de 1986

DECRETO Nº 711

Ministerio de Economía

VISTO el convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Secretaría de Minería de la Nación con fecha 30 de diciembre de 1985; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido convenio la Secretaría de Minería de la Nación se compromete a entregar a la Provincia de Salta la cantidad de Australes veintisiete mil (A 27.000,-), destinados al programa de investigación de los recursos azufreros de la Provincia;

Que de acuerdo con lo preceptuado por los artículos Nº 129 inciso 10) y Nº 94 inciso 11) de la Constitución de la Provincia, corresponde su aprobación por decreto y posterior remisión a la Honorable Legislatura para su aprobación por ley;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado con fecha 30 de diciembre de 1985 entre la Provincia de Salta y la Secretaría de Minería de la Nación por el que se otorga los fondos destinados al programa de investigación de los recursos azufreros de la provincia, cuya copia se acompaña y forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Elévense los antecedentes respectivos a la Honorable Legislatura Provincial para su aprobación por ley.

Art. 3º — Para el cumplimiento de lo dispuesto por el citado convenio que se aprueba por el presente decreto, designase representante titular de la Provincia, al señor Secretario de Estado de Industria y Minería, C.P.N. Víctor Manuel Poma y representante suplente al señor Subsecretario de Industria y Minería, Dr. Mario Alberto Raskovsky.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Tejerina - Poma - Dávalos.

Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el Señor Gobernador D. Roberto Romero, en adelante "La Provincia", por una parte, y la Secretaría de Minería de la Nación, representada por su titular Ing. Juan Eduardo Barrera, en adelante "La Secretaría", por la otra, se acuerda en celebrar el presente convenio destinado al programa de investigación de los recursos azufreros de la provincia, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Provincia, a través de su Dirección de Minería y con apoyo de las reparticiones provinciales que resulten competentes, tendrá a su cargo la realización del objetivo arriba mencionado.

SEGUNDA: A los fines de facilitar el cumplimiento de esa tarea, La Secretaría una vez producida la liberación presupuestaria correspondiente se compromete a entregar a La Provincia la suma de australes veintisiete mil (-A- 27.000), la cual será tenida como complementaria de la entregada según convenio anterior celebrado entre las partes y al que se hiciera referencia en el acápite del presente.

Dicha suma, perteneciente a la partida nº 3.120, Jurisdicción 53 del Presupuesto Nacional y discriminada como fondos no reintegrables, será girada por La Secretaría a La Provincia, a través de la cuenta corriente abierta por esta última en el Banco de la Provincia de Salta, según lo ya acordado en tal sentido en el anterior convenio al que se hiciera referencia. Asimismo, se seguirán los lineamientos ya convenidos en lo que concierne a administración y disposición de los fondos y supervisión de gastos.

El aporte complementario de fondos del que se dé cuenta aquí, habrá de ser utilizado, en forma general para:

- Solventar un convenio de La Provincia con la UNSA para el asesoramiento de la instalación y posterior trabajo de una planta piloto de concentración y refinación de azufre.
- Adquisición de equipos de investigación necesarios a los efectos de la implementación del punto anterior.
- Inversiones menores de apoyo al asesoramiento que brinda actualmente a La Provincia — básicamente en el tema de refinación — el

Instituto de Investigaciones del azufre de la República de Polonia.

TERCERA: El plazo para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio es de doscientos setenta (270) días, a contar de la puesta a disposición de La Provincia de los fondos comprometidos en el punto segundo.

Se firma el presente convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

ROMERO - Barrera.

Salta, 27 de febrero de 1986

DECRETO Nº 712

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal a partir del día 25 de febrero del año en curso, del señor Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Dn. Gustavo Edmundo Uldry;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios al señor Secretario de Estado de Industria y Minería Cr. Víctor Manuel Poma Signorelli, a partir del día 25 de febrero del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

Salta, 28 de febrero de 1986

DECRETO Nº 717

Ministerio de Economía

Expediente Nº C/19-04.017/85.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección General Agropecuaria fundamenta la necesidad de que la Provincia de Salta cuente con un Laboratorio Oficial, en el cual se realicen análisis de semillas para efectuar un mejor servicio y control sobre productores y comerciantes de semillas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el aporte del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria de Cerrillos, por medio de su Cooperativa, y de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, por medio de la Dirección General Agropecuaria, es posible poner en funcionamiento el Laboratorio de Análisis de Semillas;

Que tal unidad de trabajo es imprescindible para asegurar el uso de buena semilla y otros propágulos lo que redundará en la obtención de mejores cosechas;

Que el funcionamiento del Laboratorio de Análisis de Semillas puede asegurarse sin necesidad de nuevas erogaciones ya que esto puede hacerse con solo el mejor uso de las instalaciones, personal y gastos presentes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios y la Cooperadora del INTA, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Los fondos a que alude el art. 5º del Convenio serán destinados al Servicio Provincial de Semilla, dependiente de la Dirección General Agropecuaria, el que autorizará la utilización de los mismos.

Art. 3º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Economía administrará por cuenta y orden de la Dirección General Agropecuaria los fondos a que alude el artículo 5º del Convenio, con sujeción a las normas de la Ley de Contabilidad y obligación de rendir trimestralmente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia e informar mensualmente mediante nota simple a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Uldry - Dávalos.

CONVENIO

Entre la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios de Salta, representada en este acto por su titular el señor Edmundo Gustavo Uldry y la Cooperadora del INTA - Cerrillos, representada en este acto por su Presidente el señor Andrés Fiore, se acuerda en celebrar el presente Convenio en el marco del Convenio General existente entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (Ley Provincial nº 5.020/76), para la puesta en marcha del Laboratorio de Análisis de Semillas en instalaciones de la Cooperadora del INTA, y asegurar su posterior funcionamiento, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1º) La Cooperadora del INTA cederá en uso los edificios e instrumental necesario para el funcionamiento del "Laboratorio de Análisis de Semillas", y la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, a través de la Dirección General Agropecuaria dispondrá de uno o más profesionales, con título de Ingeniero Agrónomo con la capacitación y entrenamiento adecuado para actuar en la Dirección Técnica del Laboratorio.

2º) El Laboratorio de Análisis de Semillas realizará todos los análisis que exija la legislación vigente para la certificación y fiscalización de semillas, bulbos y propágulos.

3º) La Cooperadora del INTA proporcionará el personal auxiliar necesario para realizar las

distintas tareas de análisis. El personal profesional de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, tendrá a su cargo la supervisión y dirección de todos los trabajos que se realicen.

4º) El traslado de los profesionales hasta el Laboratorio de Análisis de Semillas correrá por cuenta de la Dirección General Agropecuaria.

5º) La Administración del "Laboratorio de Análisis de Semillas" estará totalmente a cargo de la Cooperadora del INTA, la que reconocerá en concepto de responsabilidad por la dirección técnica a la Dirección General Agropecuaria el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por los análisis que se realicen, liquidando mensualmente el importe correspondiente.

6º) El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su homologación, renovándose automáticamente, salvo expreso pedido en contrario de cualquiera de las partes, con una antelación de dos (2) meses.

Se firman de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de setiembre de 1985.

Salta, 28 de febrero de 1986

DECRETO Nº 719

Secretaría General de la Gobernación

VISTO que el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. Santos Jacinto Dávalos, usufructuará la licencia anual correspondiente al año 1985, a partir del 1º de marzo del año en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo de la Secretaría General de la Gobernación, al señor Subsecretario General, Dr. Roberto Elio Gareca, a partir del 1º de marzo de 1986 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - López Arias - Dávalos.

Salta, 3 de marzo de 1986

DECRETO Nº 720

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

VISTO el decreto nº 2.043 de fecha 27-9-84; y
CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el artículo 11º del citado instrumento administrativo, resulta conveniente establecer sorteos que otorguen premios a los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda Ley nº 6.228;

Que asimismo, se estima procedente establecer además de los sorteos ordinarios semanales, dispuestos por decreto nº 221/85, sorteos extraordinarios para el mes de marzo de 1986;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Los tenedores de Bonos de Cancelación de Deuda - Ley 6.228, tendrán derecho a participar en sorteos extraordinarios, los que reglamentará el Banco de Préstamos y Asistencia Social, de conformidad a lo que se establece en los artículos siguientes, además de los establecidos oportunamente por el decreto Nº 221/85.

Art. 2º — Establécese el siguiente programa de sorteos extraordinarios con los premios que se indican, para el mes de marzo de 1986, debiéndose sortear la serie y el número del Bono, interviniendo todos los importes en circulación:

— Sorteo día 14 de marzo de 1986

1er. Premio: una (1) Casa ubicada en Bº Bancario, calle Los Mirlos 4468 de esta ciudad.

2do. Premio: un (1) Televisor Color 20'.

3er. Premio: un (1) Lavarropas.

— Sorteo día 21 de marzo de 1986

1er. Premio: un (1) Automóvil 0 Km. (VW 1500).

2do. Premio: una (1) Heladera familiar.

3er. Premio: un (1) Televisor Color 20'.

— Sorteo día 26 de marzo de 1986

1er. Premio: un (1) Automóvil 0 Km. (VW 1500).

2do. Premio: una (1) Heladera familiar.

3er. Premio: un (1) Lavarropas.

Art. 3º — El Banco de Préstamos y Asistencia Social abonará los premios de los Bonos de los sorteos establecidos para los días 14 y 21 de marzo de 1986, los días viernes del sorteo y sábado inmediato siguientes a la fecha de los mismos. En el caso del sorteo del día 26-3-86 abonará los premios el día miércoles del sorteo hasta el sábado 29 a la mañana, inclusive.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Tejerina - Gareca.

Salta, 4 de marzo de 1986

DECRETO Nº 730

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación Secretaría de Estado de Municipalidades

VISTO el expediente Nº 53-39.377/85, en el cual Secretaría de Estado de Municipalidades gestiona la modificación del requisito "Particular del cargo", que exigía instrucción universitaria para el cargo de Jefe del Departamento Secretaría Administrativa del citado organismo; y

CONSIDERANDO:

Que tal gestión — por así corresponder — fue derivada oportunamente a tratamiento de la Comisión de Cuadro de Cargos, quien por Acta nº

776 de fecha 10-XII-84, resolviera favorablemente la misma;

Que tal resolución favorable fue adoptada por las razones que se expresan en las conclusiones de dicha Acta, resolviendo obviarse el requisito de instrucción universitaria, que no se exige para otras Secretarías Administrativas que revistan en categoría 22 y reemplazando dicho requisito particular con los estudios secundarios completos;

Que tales constancias se agregan a estos obrados, por lo que habiendo nuevamente intervenido Dirección General de Administración de Personal a fs. 9, procede el dictado del decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el requisito "Particular del cargo", previsto en el Cuadro de Cargos aprobado por decreto nº 119, de fecha 18-1-83, de la Secretaría de Estado de Municipalidades, para cobertura del cargo de Jefe del Departamento Secretaría Administrativa — Agrupamiento Personal Superior, categoría 22 —, suprimiendo la exigencia de instrucción universitaria y dejándose establecido como estudios secundarios completos, el requisito de escolaridad para acceder al mismo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Municipalidades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - López Arias
- Giménez - Gareca.

Salta, 4 de marzo de 1986

DECRETO Nº 732

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25-003.520/86.

VISTO la Escritura Pública nº 1.229 de fecha 19 de diciembre de 1985, autorizada por el Escribano de Gobierno de la Provincia de Salta, don Ricardo Cabrera por la cual se aprueba el acto constitutivo y los estatutos sociales de "La Casualidad S.A."; y,

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento minero La Casualidad, ha sido restituido al dominio y jurisdicción provincial, primera etapa de un proceso de restauración del federalismo;

Que producida dicha restitución, se debe encarar la puesta en marcha del mencionado complejo minero, el cual constituirá un verdadero polo de desarrollo en la región;

Que la puesta en marcha del Proyecto Mine-ro excede la capacidad económica y financiera del Estado Provincial;

Que en las actuales circunstancias, acciones de este tipo requieren y exigen la intervención del capital privado, en razón de que si se deseara fundar con el aporte estatal únicamente, la puesta en marcha del proyecto podría dilatarse sin plazo en el tiempo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto constitutivo y los estatutos sociales de "La Casualidad S.A.", formalizado por Escritura Pública nº 1.229 de fecha 19 de diciembre de 1985, autorizado por el Escribano de Gobierno de la Provincia de Salta, cuya copia auténtica constituye el anexo de este decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Industria y Minería y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -
Poma - Tejerina - Gareca.

Escritura número: Un mil doscientos veintinueve. Acta constitutiva y estatutos sociales de la razón social: "La Casualidad Sociedad Anónima". En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 19 días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y cinco, ante mí: Ricardo Cabrera, Escribano de Gobierno, comparecen: El Señor Gobernador de la Provincia de Salta, don Roberto Romero que lo hace en nombre y representación de la Provincia de Salta y el señor Martín Viveros en su carácter de Intendente Municipal y en nombre y representación de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, de cuyos datos personales e instrumentos habilitantes se hace referencia al pie de la presente escritura y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima sujeta al siguiente Estatuto Social. TÍTULO I.- Denominación, domicilio, régimen legal, duración. Artículo 1º — La Sociedad se denominará "La Casualidad Sociedad Anónima". Artículo 2º — La Sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, con sede originaria en la calle Alvarado nº 521, Primer Piso, Oficina "P", de la Ciudad de Salta, quedando facultada a cambiar su sede dentro de la Provincia por simple resolución del Directorio, con sólo inscribir dicho cambio en el Registro Público de Comercio. El Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Artículo 3º — Se registrará por las disposiciones de la Ley Nacional número 19.550 de Sociedades Comerciales, sus modificaciones, el presente Estatuto y demás normas aplicables. Artículo 4º — Su duración es de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la Sociedad. TÍTULO II.- Objeto. Artículo 5º — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, de toda actividad minera, industrial, comercial, de servicios y transporte, relativa a la exploración, explotación y beneficios de minerales en general y de

los de azufre en particular. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. TITULO III.- Capital, acciones. Artículo 6º — El capital social es de diez mil australes (-A- 10.000) representados por cien acciones de un voto y valor nominal de cien australes (-A- 100) cada una. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley nº 19.550. La asamblea podrá delegar en el Directorio la facultad de fijar la época de emisión, la forma y condiciones de su integración, según lo determinado por la Ley de Sociedades. La resolución que en tal sentido dicte la asamblea, deberá ser publicada e inscripta. Artículo 7º — Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, de clases A, B y C y serán transferibles, conforme a las disposiciones legales en la materia. Las acciones serán indivisibles y los títulos que se emitan para representarlas serán también nominativos no endosables. En caso de quedar pendiente la integración se extenderán certificados provisionales nominativos no endosables. Para la transmisión de los certificados provisionales se requiere autorización del Directorio y cumplimiento de las normas en la materia. Una vez autorizados tendrán preferencia para adquirir estos certificados en las mismas condiciones, los demás tenedores en proporción a sus respectivas tenencias. A los fines del ejercicio de este derecho de acrecer se observarán las mismas reglas establecidas por las normas en los casos de nuevas acciones. El incumplimiento de los aludidos requisitos condicionales de la transferencia quitará validez a ésta y, consecuentemente, impedirá al adquirente el ejercicio de los derechos acordados al accionista. Las nuevas acciones sólo podrán emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. Los titulares de las acciones de una determinada clase, o en su defecto, los demás accionistas gozarán del derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a sus respectivas tenencias. A los fines del ejercicio de este derecho, la Sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas correspondientes mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un día en un diario de mayor circulación en el domicilio social. Los accionistas interesados tendrán los treinta días posteriores a la última publicación de avisos para ejercitar su derecho de preferencia, bajo apercibimiento de pérdida del mismo. Este derecho de preferencia no existirá cuando se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se dé en pago de obligaciones pre-existentes, pero la emisión de acciones de tales características, sólo podrá ser resuelta por la Asamblea Extraordinaria en las condiciones fijadas por la Ley de Sociedades. La Asamblea Extraordinaria podrá también, emitir bonos de participación con derecho a gozar únicamente de las ganancias y conforme a las previsiones de la Ley de Sociedades. Será de libre consulta por los accionistas el Libro de Registro de Acciones que la Socie-

dad deberá llevar con las formalidades de los libros de comercio y en el que se asentarán los datos y demás circunstancias pertinentes a que se refiere la Ley de Sociedades. Artículo 8º — Las acciones o los títulos representativos y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 y el procedimiento de transferencia conforme a los artículos 214 y 215 de la Ley de Sociedades. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Artículo 9º — La mora en la integración de las acciones se producirá por el solo vencimiento del plazo establecido para el pago y suspenderá automáticamente el ejercicio de los derechos inherentes a las acciones en mora. En tal caso el Directorio podrá optar por demandar el cumplimiento del contrato de suscripción o por declarar caducos los derechos del suscriptor moroso con pérdida a favor de la Sociedad de las sumas abonadas, pero, para aplicar estas últimas sanciones deberá intimarse previamente en un plazo no inferior en diez días ni mayor de treinta a regularizar la situación. Declarada en definitiva la caducidad, el Directorio emitirá nuevamente los certificados correspondientes a las acciones objeto de aquella, respetando el derecho de preferencia de las diversas clases de acciones. TITULO IV.- Debentures. Artículo 10º — La Sociedad con la aprobación de la Asamblea Extraordinaria puede contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u otras obligaciones negociables, convertibles o no en acciones de acuerdo a lo establecido en la Sección VIII, de la ley nº 19.550. TITULO V.- Administración y representación. Artículo 11º — La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por un mínimo de tres miembros titulares y un máximo de nueve miembros titulares y con mandato por dos ejercicios. Existirá igual cantidad de miembros suplentes, y con igual mandato concedido. Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por los suplentes en el orden de su designación y clase. Los directores se elegirán por el sistema de votación por clase de acciones, correspondiendo hasta dos titulares y dos suplentes, a cada una de las "Clases de Acciones A y B", cualquiera sean sus respectivas participaciones en el capital social y hasta cuatro titulares y cuatro suplentes a la "Clase C". Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos vicepresidentes quienes reemplazan a aquél, en el orden de prelación correspondiente, en caso de ausencia o impedimento. Artículo 12º — El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes incluido el del presidente o su reemplazante quien en caso de empate tendrá doble voto. Las reuniones se celebrarán por lo menos una vez por mes en el domicilio social, sin perjuicio de las que pudieran realizarse por pedido de cualquier director. En este caso la convocatoria será hecha por el presidente dentro del quinto día de recibido el pedido indicando los temas a tratar. En el caso de omisión podrá convocarla cualquiera de los directores. La asamblea fijará la remuneración del Directorio, excepto

mientras la Sociedad tenga participación estatal mayoritaria, en cuyo caso los funcionarios designados se desempeñarán ad-honorem. Artículo 13º — La representación de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquél. En el uso de la firma social, podrá actuar uno o más directores habilitados al efecto por el Directorio, el que especificará las facultades que les otorga. Asimismo podrá decidir el Directorio el otorgamiento de mandato con el objeto de extensión que juzgue conveniente. Artículo 14º — En garantía de su buen desempeño, cada uno de los directores debe depositar en la Caja de la Sociedad, dinero en efectivo o títulos públicos por una suma equivalente al valor nominal de cinco acciones de la Sociedad. Artículo 15º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9º del decreto ley nº 5.965/63. En consecuencia, puede celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras y otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que crea conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y de su vicepresidente. TITULO VI.- Fiscalización. Artículo 16º — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de la Comisión Fiscalizadora y la componen tres (3) síndicos titulares e igual número de suplentes y durarán en sus funciones el término de dos ejercicios. Los síndicos se elegirán por el sistema de votación por clases de acciones, correspondiendo un titular y un suplente a cada una de las clases "A, B y C", cualquiera sea su respectiva participación en el capital social. Su remuneración la fija la asamblea, excepto mientras la Sociedad tenga participación estatal mayoritaria. TITULO VII.- De las asambleas. Competencia y convocatoria. Artículo 17º — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias convocadas por el Directorio, se reunirán para tratar los temas establecidos en los artículos 234 y 235 de la ley nº 19.550 y serán convocadas de acuerdo a los artículos 236 y 237 de la citada ley. Cuando la asamblea fuese requerida por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, e indiquen los temas a tratar, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud, pudiendo ser dispuesta la convocatoria en caso de que así no se hiciera, por la autoridad de contralor o judicialmente. Las asambleas serán convocadas por el término que fije la ley, mediante publicación en el Boletín Oficial y por un día en un diario de circulación en la sede social, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en los avisos, deberán mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora y lugar de reunión, orden del día y los demás requisitos que fueren exigidos por el Estatuto o por la ley. Artículo 18º — Para asistir

a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, sus acciones, o un certificado bancario de depósito de las mismas, con no menos de tres días hábiles con antelación a la fecha fijada, a los fines de su registro en el libro de asistencia a asambleas, el que firmarán los accionistas o sus representantes que concurran a la reunión, dejando constancia de sus domicilios, documentos de identidad y números de votos que le corresponden. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por otras personas físicas, mediante el otorgamiento del mandato correspondiente librado en instrumento privado, con firma certificada en forma notarial, judicial o bancaria. No podrán tomar parte en la asamblea los accionistas morosos en la integración de sus acciones. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por el accionista que la asamblea elija. Artículo 19º — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades, según la clase de asamblea, convocatoria, materia de que se trate y resoluciones a adoptar; excepto en cuanto a quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. En todo los casos de asambleas convocadas para considerar aumentos de capital que requieran la integración de nuevos aportes, la emisión de debentures, la modificación de este artículo o del Estatuto en general, la decisión no podrá adoptarse sin el voto favorable de los accionistas de las clases "A" y/o "B", cualquiera sea su cantidad de votos. TITULO VIII.- Ejercicio social y utilidades. Artículo

20. — El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del Ejercicio Económico, inscribiendo la Resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas. Artículo 21. — Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital inscripto, para integrar el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Miembros de la Comisión Fiscalizadora cuando corresponda; c) A dividendos de las acciones ordinarias o a fondo de reservas estatutarias o facultativas o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos previa publicación por el término de ley, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro del año de haber sido aprobados por la asamblea que dispuso su pago; los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de estar a disposición del accionista, ingresará al fondo de la Reserva Legal caducando el derecho de su cobro. TITULO IX. Liquidación. Artículo 22. — Mientras la Sociedad tenga participación estatal mayoritaria, la liquidación será efectuada por la Autoridad Administrativa, que por mayoría designen las acciones en poder de Accionistas estatales. En caso contrario la liquidación la efectuará el Directorio

bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora, cancelando el pasivo y reembolsando el capital, el remanente se repartirá entre los nominantes con las preferencias que correspondan. II) De la emisión de acciones: Que deciden emitir las acciones representativas del Capital Social, divididas en nueve (9) acciones de la Clase "A", una (1) acción de la Clase "B" y noventa (90) acciones de la Clase "C", todas ellas ordinarias, nominativas, no endosables. III) Del capital: El capital es suscrito en este acto, de la siguiente manera: a) La Provincia de Salta suscribe nueve (9) acciones de la Clase "A" y noventa (90) acciones de la Clase "C"; b) La Municipalidad de San Antonio de los Cobres suscribe una (1) acción de la Clase "B". IV) De la integración: Cada uno de los suscriptores de las acciones integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25%) del importe de las respectivas suscripciones, lo que totaliza la suma de dos mil quinientos australes (A 2.500), comprometiéndose a entregar en dinero en efectivo el setenta y cinco por ciento (75%) restante, de las respectivas suscripciones, en el momento que lo requiera la Sociedad dentro de un plazo no mayor de dos (2) años. V) De los propósitos: Que no es propósito de los socios fundadores el mantener la prevalencia del capital accionario como estatal, ya que consideran que en definitiva los titulares de las acciones de la Clase "C", deberían ser personas físicas o jurídicas de carácter privado, a quienes la Provincia de Salta queda facultada para efectuar la transferencia. VI) Del directorio: Se designa en este acto para integrar el Directorio de la sociedad: a) en representación del capital de la Provincia de Salta, en calidad de Directores Titulares, al geólogo Mario Alberto Raskovsky, L.E. Nº 6.796.821 y al C.P.N. Roberto Dib Ashur L.E. Nº 7.237.810 y como Directores Suplentes, al geólogo Jorge Ernesto Mancini, L.E. Nº 7.971.515 y al señor Fernando Fazio C.I. Nº 4.889.356 (Policía Federal); b) en representación del capital de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, en calidad de Director Titular al señor Martín Viveros, D. N.I. Nro. 10.418.715 y como Director Suplente al señor Hugo Víctor Salas, D.N.I. Nro. 8.555.208. VII) De las autoridades: Que la Presidencia y Vicepresidencia del Directorio la ejercerán respectivamente los señores Mario Alberto Raskovsky y Roberto Dib Ashur respectivamente y como Vicepresidente segundo el señor Martín Viveros. VIII) De la Comisión Fiscalizadora: Que para la Comisión Fiscalizadora se designa en representación de la Provincia de Salta, como Síndico Titular al abogado Atilio Dell' Aqua L.E. Nº 4.299.230 y como Síndico Suplente a la abogada Estela Zago D.N.I. 10.581.201 en representación de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, se designa como Síndico Titular al abogado José Ramón Jiménez D.N.I. 12.712.132 y como Síndico Suplente al C.P.N. Mario Guido García L.E. Nº 8.049.768, dejando constancia que cuando la Clase "C" de acciones sea transferida a la actividad privada, deberá incorporarse a la Comisión Fiscalizadora, en representación de tales intereses, el tercer Síndico Titular y Suplente. IX) De las Gestiones: Que designan al doctor Manuel Marcelo Soria, abogado, con las más amplias atribuciones y facul-

tades para que realice todos los trámites y gestiones que sean menester para obtener la aprobación de los Estatutos por la Autoridad Administrativa de contralor y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar cualquier modificación que sea necesaria a los efectos de la habilitación legal. X) De la Formalización: Que declaran las partes, que la presente constitución de Sociedad quedará formalizada mediante las correspondientes aprobaciones normativas de la Honorable Legislatura Provincial y del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, sin perjuicio de las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Sociedades Comerciales.

Datos personales e instrumentos habilitantes de los comparecientes:

Don Roberto Romero, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Vicenta Elena Di Gangi, L.E. Nº 7.212.857, de 57 años de edad, dom. en Mitre 23, Salta, Don Martín Viveros, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Salomé Puca, D.N.I. número 10.418.715, de 32 años de edad, domiciliado en Municipalidad de San Antonio de los Cobres. Leía y ratificada; la firman de conformidad los otorgantes por ante mí que doy fe. Queda redactada en seis hojas de papel romani simples, conforme a franquicias conferidas por el Código Fiscal. Sigue a la escritura matriz anterior que termina al folio número: 5919 de lo que también doy fe.

CERTIFICO: Que el presente instrumento es fiel reproducción facsimilar del original que de haber tenido a la vista, doy fe. Salta, 4 de marzo de 1986. Ricardo Alberto Garay Escribano adscripto, Escribanía de Gobierno.

ROMERO - De los Ríos - Viveros - Cabrera

DECRETOS SINTEZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 20 - 2-1-86

Artículo 1º — Designase, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha y en los organismo que en cada caso se indica, a las siguientes personas, por el término de cinco (5) meses, con una reenumeración mensual equivalente a las categorías que en cada caso se consigna, más todo otro adicional que por ley les correspondan:

JURISDICCION 1 GOBERNACION

Juan Gerardo Avila L.E. Nº 7.052.770, Categoría equivalente 20, para que se desempeñe en la Secretaría privada del señor Gobernador, a partir del 15-2-86 y con retención del cargo del que es titular en Agrupamiento S.G.1, Categoría 13, Planta permanente de Jurisdicción 1, Unid. Org. 01.

Joaquín Corregidor D.N.I. Nº 12.220.531, Categoría equivalente 14, Administrativo. A partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Patricia del Valle Fornari Vda. de Cosso D.N.I. Nº 11.539.557, Categoría equivalente 18, Administrativa. A partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones en la Secretaría de Estado de Casa de Salta.

Dr. Edgardo Oscar Alvarez D.N.I. Nº 6.517.092, Categoría 23, Asesor del Secretario de Estado de Casa de Salta, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Carlos Alberto Lizarraga D.N.I. Nº 4.708.207, Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, Categoría equivalente 22, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION

Isidora González M.I. Nº 5.981.667, Clase 1949 Categ. equivalente 02, Personal de servicio (ordenanza) en el Colegio Secundario Nº 35 de El Quebrachal, a partir de la fecha de posesión de sus funciones.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Azucena del Valle Morales D.N.I. Nº 17.197.146, Categoría equivalente 18, Administrativa a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Roberto Atilio Leonarduzzi D.N.I. Nº 13.771.215, Clase 1957 Categoría equivalente 20, Técnico de aparatos odontológicos en la Dirección de Odontología, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

María Ana Isabel Sinopoli D.N.I. Nº 11.283.630, Clase 1954, Categoría equivalente 14, Administrativa, en la Dirección General de Deportes y Recreación a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Candido de Carlo L.E. Nº 3.738.335, Categoría equivalente 20, en funciones a asignar, con retención del cargo del que es titular en Agrupamiento Administrativo, Tramo a), Categoría 11, Planta Permanente del Ministerio de Bienestar Social, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones.

Silvia Raquel Castro de Chavez L.C. Nº 6.047.249, Clase 1949, Categoría equivalente 18, a partir de la fecha de toma de posesión de sus funciones, con retención del cargo del que es titular en Agrupamiento G. 1, Categoría 11, Auxiliar de Farmacia de la Secretaría de Est. de Salud Pública.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a las partidas respectivas de los distintos organismos de Gobernación y Ministerios de Economía, Gobierno, Justicia y Educación y de Bienestar Social, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 713 - 28-2-86

Artículo 1º — Apruébase el Contrato de Locación de Obras Intelectual celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Profesora María

Inés Garrido de Solá, L.C. Nº 5.891.134, en fecha 1-2-86, el que como Anexo I, forma parte del presente decreto.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1986.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 718 - 28-2-86

Artículo 1º — Inclúyese en el Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, al señor Juan Gerardo Avila, L.E. Nº 7.052.770, Categoría 20, a partir del día 15 de febrero del corriente año, con un porcentaje del 80% sobre su categoría de revista.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción I, Unidad de Organización 01, Ejercicio 1986.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 731 - 4-3-86 - Expte. Nº 53-42396/86,

Artículo 1º — En carácter de excepción al Artículo 13, Capítulo V, del Decreto Nº 312/80, confírmase a partir del día 1º de febrero de 1986, a la empleada (categoría 15), señora Azucena Antonia Alanis de Maldonado, en el cargo de Jefa del Departamento Secretaría Administrativa (Categoría 22) de la Secretaría de Estado de Municipalidades, cargo en el que viene revistando la nombrada en forma interina y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos del presente decreto.

RESOLUCION SINTETIZADA

M. de Economía - Secretaría de Estado de Obras Públicas - Resolución Nº 107 - D - 25-2-86 - Expte. Nº 4667/85 - Cód. Nº 36.

Artículo 1º — Aprobar la licitación pública realizada el día 6 de diciembre de 1985 por la Dirección Provincial de Energía, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 617 D/85, para la Adjudicación de la Obra "Ampliación de Redes de B.T. En aguas Blancas", con un presupuesto oficial de diecinueve mil doscientos siete australes (A 19.207).

Art. 2º — Adjudicar a la Empresa Grico S.R.L., con domicilio en calle Chacabuco Nº 264, Ciudad de Salta, la ejecución de la obra referida en el artículo anterior, en la cantidad de diecisiete mil setecientos australes (A 17.700,00), un plazo de ciento veinte (120) días calendarios y de acuerdo a su propuesta presentada a la licitación pública que se aprueba por el artículo 1º de esta Resolución.

Art. 3º — Facultar al señor Director Provincial de Energía, a suscribir el Contrato de Locación de Obras Públicas a celebrar con la Empresa adjudicataria, conforme lo establece el artículo 54 del Decreto Ley Nº 76/62 de Obras Públicas.

Art. 4º — La inversión que demande el cumplimiento de esta Resolución se imputará a la partida "Obras a Cargo del F.E.D.E.I."

RESOLUCION

O.P. Nº 59192 F. Nº 29837
Resolución Nº 17707 Buenos Aires, 20-2-86

VISTO: La Resolución Nº 17340/85 y la ley Nº 19722; y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución incorpora a esta Caja a las empresas rurales con actividad preponderante de cultivo de caña de azúcar alcanzadas por la Resolución Nº 772/85 (CASFPI) a partir del 1º de noviembre de 1985, restableciendo la vigencia de la Resolución 13113/83, que declaraba comprendida en CASFEC a toda la actividad rural;

Que por resolución conjunta de ambas cajas de subsidios familiares (Resolución Nº 840/85-CASFPI y 17402/85-CASFEC) se suspendió su aplicación hasta el 30 de junio de 1986, previéndose la implementación del sistema de Pago Directo;

Que la Ley 19722 faculta a esta Caja a disponer el pago directo de las asignaciones familiares y a determinar las actividades, zonas o regiones y la oportunidad en que se implementará (Arts. 1º y 2º);

Que resulta conveniente establecerlo para las empresas con actividad rural preponderante de cultivo de caña de azúcar en el ámbito de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, a partir del 1º de julio de 1986.

Que con el objeto de mantener la continuidad de la percepción de las asignaciones familiares por parte de los trabajadores de dichas empresas, se considera oportuno disponer que el pago de los beneficios correspondientes al mes de julio del corriente año, se realice tomando como referencia lo abonado por los empleadores en el mes inmediato anterior, efectuándose, en su momento, los reajustes que correspondieren;

Por ello, y en uso de las facultades que le confieren el artículo 2º de la Ley 21295 y la resolución Nº 783/85 (S. S. S.)

El Interventor en la Caja de Subsidios Familiares para empleados de Comercio**RESUELVE:**

1º — Declarar comprendidas en el Sistema de Pago Directo, instituido por la Ley Nº 19722, a partir del 1º de julio de 1986, a las empresas que realicen actividades preponderantemente de cultivo de caña de azúcar en el ámbito de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, siempre que dieran cumplimiento a las disposiciones de la presente.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos dentro de estas provincias y también fuera de ellas, solamente se incluirá en esta disposición al personal ocupado en dichas provincias.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de Pago Directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación en el sistema de Pago Directo, la Caja dictará en cada caso la resolución pertinente, previa comproba-

ción del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

5º — Los empleadores incorporados a este régimen de Pago Directo deberán:

- a) Pedir la documentación identificatoria de los trabajadores en general y la probatoria de las cargas de familia de los beneficiarios y remitirla a las Agencias de la Caja que correspondan para su verificación; cumplido dicho trámite será devuelta para su entrega a los beneficiarios. Asimismo, el talón de la Declaración Jurada de Cargas de Familia (Formulario 102), debe ser entregado a los trabajadores, a fin de que sea elemento probatorio del cumplimiento del inciso c) del artículo 2º de la Ley Nº 22161.
- b) Presentar o remitir por mes vencido en esas agencias, antes del día 7 de cada mes o el día hábil inmediato anterior si fuere feriado, una declaración jurada que contendrá la nómina completa del personal ocupado, mayor y menor de edad, con y sin cargas de familia, los montos de las remuneraciones reales, sin descuentos, y los días y horas trabajados o, en su caso, manifestación "sin movimiento".
- c) Junto con la declaración jurada se exhibirá o remitirá, según el caso, la boleta de depósito o su fotocopia, correspondiente al pago de los aportes del mes anterior.

6º — A partir de la fecha de su incorporación al sistema de Pago Directo, las empresas quedan liberadas del pago de los subsidios y asignaciones familiares al personal comprendido en el procedimiento.

7º — El incumplimiento de lo establecido en el inciso a) del punto 5º, la omisión de los requisitos que debe contener la declaración jurada o el falseamiento de los datos en ella consignados, hará pasible a la empresa infractora de las penalidades previstas en la Ley Nº 22161, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

8º — Vencido el término fijado en el punto 5º sin que se registre la presentación de la declaración jurada, el empleador incurrirá en la infracción prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 22161.

9º — Para tener derecho a los pagos de las asignaciones familiares, los beneficiarios deberán entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (formulario 102, actas de matrimonio, partidas de nacimiento, certificados de escolaridad, etc.) y cumplir con los demás requisitos fijados por las normas legales y resoluciones en vigor.

10º — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador y/o Banco y/o el medio que, en cada caso, resulte conveniente para cada zona.

11º — A los efectos del pago de las asignaciones familiares correspondientes al mes de julio de 1986, a los trabajadores dependientes de

empresas rurales con actividad preponderante de cultivo de caña de azúcar, alcanzadas por la Resolución Conjunta Nº 840/85 CASFPI y 17402/85 CASFEC, se tendrán en cuenta las sumas abonadas en el mes inmediato anterior, procediéndose a los reajustes que correspondieren en el momento de contarse con la información requerida en el punto 5º.

12º — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja, que no se opongan a la Ley Nº 19722 y a la presente resolución.

13º — Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de las provincias de Tucumán, Salta y Jujuy, comuníquese y archívese.

Dr. Mario Levy
Interventor - CASFEC

Imp. A 17,40

e) 7 al 11-3-86

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 59.213

F. Nº 2.402

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 10/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 10/86, a horas 10, convocada para la Provisión e Instalación de Ampliación de la red de gas en diversas cuadras de la Ciudad de Salta, Zona Sur Villas Charas y Villa Cristina Sector "B". Consultas: Dirección de Compras y Suministros. Apertura de Propuestas: Sala de Situación. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, a partir del día 10/3/86. Florida 62. Teléfono 222500 - Ciudad. Precio del Pliego: A 493,- (Austales cuatrocientos noventa y tres).

Valor al cobro A 2,20

e) 7-3-86

O. P. Nº 59212

F. Nº 2401

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Dirección de Compras y Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 9/86

Llámanse a Licitación Pública Nº 9/86, para el día 24/3/86, a horas 9, convocada para la Provisión e Instalación de Ampliación de la red de gas natural en diversas cuadras de la ciudad de Salta Zona Sur - Villas Chartas y Villa Cristina - Sector "A". Consultas: Dirección de Compras y Suministros. Apertura de Propuestas: Sala de Situación. Venta de Pliegos: Tesorería Municipal, a partir del día 10/3/86. Florida 62. Teléfono 222500 - Ciudad. Precio del Pliego: A 342,50 (Austales trescientos cuarenta y dos con cincuenta centavos).

Valor al cobro A 2,20

e) 7-3-86

O. P. Nº 59189

F. Nº 2400

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Dirección General de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición Medicamentos y Material de Curación

Llámanse a Licitación Pública Nº 4/86 a realizarse el día 21 de Marzo de 1986 a horas 11 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de: Medicamentos y Material de Curación, con destino a: Dirección de Farmacia (S. E. S. P.).

El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 46, (Austales cuarenta y seis), sujeto a reajuste por el monto del total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería del M. B. S., Avda. Belgrano Nº 1349 - Salta y en Casa de Salta, calle Maipú Nº 663 de la Capital Federal.

Valor al cobro A 4,40

e) 7 y 10-3-86

O.P. Nº 59.176

F. Nº 29.818

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Administración

Llámanse a Licitación Pública Nº 50/86, por el arrendamiento de una vivienda para el señor administrador de la Aduana de Salta. Apertura: día 18 de marzo de 1986, a las 13.30 horas. Entrega de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, Capital; o Aduana de Salta.

Importe -A- 4,20

e) 6 y 7-3-86

O.P. Nº 59172

F. Nº 2399

PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Bienestar Social

Direcc. Gral. de Administración

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Adquisición: Material de Construcción y Sanitarios

Llámanse a Licitación Pública Nº 13/86 F.N. a realizarse el día 18 de marzo de 1.986 a horas 11 ó día subsiguientes si éste fuera feriado, para la adquisición de: Materiales de Construcción y Sanitarios, con destino a: Dirección de Saneamiento Ambiental (S.E.S.P.).

El precio del pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de A 15,00 (austales quince). Sujeto a reajuste por el monto del total ofertado. Venta de los mismo en División Tesorería del M.B.S. Avda. Belgrano 1.349, Salta. C. P. N. Abel Omar Alisio, Jefe Dpto. Compras D.G.A. - M.B.S.

Imp. A 4,40

e) 6 y 7-3-86

O.P. Nº 59.149

F. Nº 2.396

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 2/86

Expte. Nº 18.012/86

Llámanse a licitación pública nº 2/86, para la adquisición de una cuenta corriente para la provisión de combustible, con destino a los vehículos automotores, caldera y demás maquinarias de

esta Universidad, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego.

Apertura de propuestas: 13 de marzo de 1986, a horas 9.00.

Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400 Salta.

Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, calle Buenos Aires 177, 4400 Salta; y Representación en Buenos Aires, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º P., Of. 402, Buenos Aires, de 9 a 12 horas..

Lidia del Valle Fernández, a/c. Jefe de Licitaciones.

Valor al cobro -A- 8,80 e) 4 al 7-3-86

O.P. Nº 59.136 F. Nº 29.762

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Departamento Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 47/86, para el mantenimiento integral de los Equipos BLU, VHF y Teleimpresoras, ubicados en la Casa Central, Dependencias del Interior y Zona Baires. Apertura: día 26 de marzo de 1986, a las 13.30 horas. Retiro de pliegos: Secc. Contrataciones, Azopardo Nº 350, Capital; o Aduanas de Salta, Pocitos y Orán.

Importe -A- 17,60 e) 3 al 12-3-86

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 59089

F. Nº 29701

Ref.: Expte. Nº 34-118156/81 y Agr. 13481/48

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del código de aguas, se hace saber que los señores Roger Omar José Carral, María Estela Carral de Herrera y Nelli Teresita Carral de Quantay tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 6,5000 has. del inmueble identificado como "La Peligrosa", catastro Nº 106 del Departamento de Molinos; con una dotación de 3,41 l/seg. a derivar del río Calchaquí, margen derecha, mediante las acequias "El Monte" y "San Isidro". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado. Se da al presente el trámite de reconocimiento pues su concesión original fue solicitado en el año 1948 por expediente Nº 13481. Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 14 de enero de 1986. Dr. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego, A.G.A.S.

Imp. A 27

e) 25-2 al 10-3-86

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 59215 F. Nº 29872

El doctor Alberto Antonio García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de la doctora María Beatriz Boquet, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de: CARRANZA, CRISPIN y MORENO, VALENTINA, Expediente Nº 16.879/85, publicándose edictos término de tres (3) días en Boletín Oficial. — Metán, 4 de marzo de 1986. — Dra. María Beatriz Boquet, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 7 al 11-3-86

O. P. Nº 59209 F. Nº 29861

El doctor Luis Félix Costas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaría de la doctora Silvia Palermo de Martínez, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de: MAIDANA DE OROZCO, LIDIA ASUNCIÓN, Expte. Nº A-67.662/86, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término

de 30 días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. — Salta, 6 de marzo de 1986. — Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.207 R. Nº 29.862

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña Angela Causarano de Occhipinti (expte. nº A-66.052/85), para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos: 3 días. Salta, noviembre 20 de 1985. Dra. María Cristina Rossi de Saravia, secretaria.

Imp. -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.204 R. Nº 29.861

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Ira. Instancia C. y C. 9ª Nominación, en los autos: "Sucesorio de Sabbaga, Abdala Naum", Expte. nº A-67.159/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Salta, 4 de marzo de 1986. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Importe -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.200 R. Nº 29.897

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez del Juzgado Ira. Inst. C. C. 7ª Nominación, secretaria de la Dra. Bibiana A. de Salim, cita y emplaza a herederos y acreedores para que en el término de 30 días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio "Sucesorio de don Luna, Nicasio", Expte. A-66.537/85. Publicando edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 13 de febrero de 1985. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Importe -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.199 R. Nº 29.844

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, secretaria del Dr. Osvaldo Erik Larsen, cita por treinta días a herederos y acreedores en el juicio sucesorio de Parentis de Figueroa, María, Expte. Nº A-65.102/85, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 27 de diciembre de 1985. Dr. O. E. Larsen, secretario.

Importe -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.191 R. Nº 29.834

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Octava Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Natividad Salva de Mamaní, a hacer valer sus derechos. Sucesorio, Expte. Nº 26.519/81. Publíquese por tres días. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, juez. Dra. Graciela Carlson de Briones, secretaria. Salta, agosto de 1985.

Importe -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.190 R. Nº 29.833

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Ira. Nominación, en los autos: "Salguero José Demetrio s/Sucesorio", expediente nº A-65.906/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, marzo 3 de 1986. Fdo.: Dra. S. K. de Martinelli, juez. Dr. O. E. Larsen, secretario.

Importe -A- 4,20 e) 7 al 11-3-86

O.P. Nº 59.186 F. Nº 29.830

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 12ª Nominación, en autos "Diab. Brahim- Sucesorio y Testamentario" expediente Nº 1A-64.530/85, cita a herederos y acreedores de la sucesión, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley, edictos por tres días en Bo-

letín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 27 de febrero de 1986. Dra. Norma A. Fernandez, Secretaria, Juzgado 1º Inst. C. y C. 12º Nom.

Imp. A 4,20 e) 6 al 10-3-86

O.P. Nº 59180 F. Nº 29822

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de Ira. Instancia en lo C. y C., 12ª Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Policarpo Paz y María Ochipinti de Paz, Expte. Nº 1/A/40.298/83, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 18 de febrero de 1986. Dra. Norma A. Fernandez, Secretaria, Juzgado 1º Inst. C. y C. 12º Nom.

Imp. A 4,20 e) 6 al 10-3-86

O.P. Nº 59177 F. Nº 29825

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 9ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana G. de Heredia (I) en los autos caratulados: "Sucesorio de: Rovelli, Walter Atilio", Expte. Nº A-64.628/85, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, febrero 26 de 1986. Dra. Adriana I. Galli de Heredia, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 6 al 10-3-86

O.P. Nº 59.174 F. Nº 29.812

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial Ira. Nominación, secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos: "Sucesorio de Rueda, Ramona Catalina", Expte. Nº A-67.640/86, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de la causante Ramona Catalina Rueda, para que comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1986. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 6 al 10-3-86

O.P. Nº 59173 F. Nº 29809

El Dr. Macelo Ramón Dominguez, Juez de Ira. Inst. 4ta. Nom. C. y C., en los autos caratulados: Giménez, Elisa Quartín de, Sucesorio, Expte. Nº A-56.128/84, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Elisa Quartín de Giménez. Bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 25 de febrero de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

Imp. A 4,20 e) 6 al 10-3-86

O.P. Nº 56167

F. Nº 29805

El Dr. Alberto García, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Beatriz Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio de Leguizamón, Segundo Pablo", Expte. Nº 14.462/79, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sean como herederos o legatarios, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por tres días. Metán 26 de setiembre de 1984. Dra. Analia Villa de Moisés Secretaria.

Imp. A 4,20

e) 5 al 7-3-86

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 59.211

R. Nº 29.864

Por: **MARCOS M. LOPEZ****Judicial sin base - Elementos de taller y herrería**

El día 7 de marzo de 1986, a hs. 18.15, en Florida 731 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 9na. Nom. en autos: Choque Modesto Basilio vs. Zalazar Ernesto - Ejecución de sentencia, expte. A-65.419/85 los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un gasógeno de 2 kg. marca Kavet; un compresor marca Nocar de 120 litros; una amoladora eléctrica marca Wiber de 1 h.p.; un compresor sin accesorios con un motor de 1 h.p. trifásico; un gasómetro de dos bocas de 6 kgs.; un soldador eléctrico marca Rayo de 200 amperes; una agujereadora de banco con motor Zaez, nº 25.350 marca Percherón. M. M. López, martillero público nacional.

Importe -A- 1,80

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.210

R. Nº 29.863

Por: **MARCOS M. LOPEZ****Judicial - Un TV blanco y negro**

Hoy, 7 de marzo de 1986, a hs. 18, en Florida 731 de la ciudad de Salta, remataré sin base y dinero de contado, un televisor marca Límargi, blanco y negro de 23" aprox., por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 4ta. Nom. Dr. Marcelo Ramón Domínguez en autos Barón Isidro vs. Juan Arias, ejecutivo, expte. nº A-65.458/85. Revisar citado domicilio. M. M. López, martillero público nacional.

Importe -A- 1,80

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.203

R. Nº 29.859

Por: **ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****Judicial sin base - Sillas nuevas.**

Hoy, 7-3-86, a horas 18.50, en Lavalle 698, ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. en juicio que se sigue c/Rearte Rubén Alfredo s/Ej., Expte. nº A-65.525/85, remataré sin base cuatro sillas nuevas base cromada tapizadas en cuerina marrón. Revisar las mismas en Lavalle 698 a partir de hs. 15. Condiciones:

pago de contado entrega inmediata, comisión ley 10% a cargo del comp. Edictos por un día en B.O. y El Tribuno. A. J. Gudiño, mart. púb.

Importe -A- 1,80

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.202

R. Nº 29.858

Por: **ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO****Judicial sin base - Radio casetera estéreo, juego living, televisior.**

Hoy, 7-3-86, a hs. 18.45, en Lavalle 698, ciudad, por disp. del Sr. Juez de Trabajo de 1ra. Nom. en juicio que se sigue c/Gutiérrez, Ramón y/o Restaurant Las Malvinas s/Ordinario, Expte. nº 894/84, remataré sin base un juego de living compuesto de un sofá de 3 cuerpos y dos individuales tapizado en cuerina marrón; un T.V. b. y n. "Panoramic" 24" nº 328.349 c/mesa rodante y una radio casetera estéreo "Aiko" nº 100.017 c/parlantes int. Los bienes pueden ser revisados en Lavalle 698 a partir de hs. 15. Condiciones: pago de contado entrega inmediata, comisión de ley 10% a cargo del comp. Edictos un día en B.O. y El Tribuno. La subasta se llevará a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. A. J. Gudiño, mart. púb.

Importe -A- 1,80

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.134

F. Nº 29.760

Por: **EDUARDO ANDRES TURANZA****Judicial: Una casa en esta ciudad**

El día 14 de marzo de 1986, a las 16 horas, en mi escritorio de la calle Buenos Aires Nº 895, de esta ciudad, por orden del señor juez de 1ra. instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, en los autos: "Lorenzo Ianniello - Concurso especial en quiebra de Carmen Rolendia Villarreal", Expte. Nº A-48.392/85, remataré con la base de Australes 1.158. Base del crédito hipotecario en 1er. término: Un inmueble ubicado en esta ciudad en calle Aniceto La Torre Nº 1955, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, por accesión física legal, cuyo catastro es Nº 477, sección G, manzana 20, parcela 32, libro 341, lote 24, del R.I. de la Capital. Medidas: 10 mts. de frente por 52 mts. de fondo. Límites: N. calle Aniceto La Torre; S. lote 16; E. lote 23; y fdo. del lote 17; O. lote 25. Estado de ocupación: el inmueble está ocupado actualmente por el Sr. Burgos, D.N.I. número 17.041.873; por Ester Elsa Giovanetti de Punta y el esposo de ésta Sr. Pablo Enrique Punta y dos hijos menores de este matrimonio y que todos lo hacen en calidad de comodato. El inmueble consta de siete habitaciones, dos baños de primera, un baño de servicio, una sala de estar, un comedor y una cocina, todo en construcción de material, con techo de loza, una pileta de lavar, dos patios con mosaicos, consta de agua corriente, luz y cloaca. El comprador en este acto deberá abonar el 30% del precio de su compra y el saldo dentro de los diez días de aprobada la subasta. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto de remate. Edictos: 10 días en Bol. Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil.

Informes en Buenos Aires Nº 895, para ver la propiedad en A. La Torre Nº 1955, en horario corrido de 8 a 20 horas. E.A. Turanza, martillero público.

Importe -A- 21,50

e) 3 al 14-3-86

EDICTOS JUDICIALES

O.P. Nº 59.197

R. Nº 29.842

Ricardo Lona, Juez Federal, secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Mormina, Roberto y otra - Ejecutivo", Expte. Nº 99.311/83, cita a los demandados Roberto Mormina y María Irene Baldi de Mormina, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio dentro del plazo de 5 días a contar desde la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. (Art. 531-2-3 C. Pr.). Publicación por 1 día en el Boletín Oficial y otro diario. Salta, 12 de febrero de 1986. C. Saravia Toledo de Paris, secretaria.

Importe -A- 1,00

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.196

R. Nº 29.843

Ricardo Lona, Juez Federal, secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Rivera, Bernardino Nemesio y otros - Sumario", Expte. Nº 100.528/84, cita a los demandados Bernardino Nemesio Rivera y Dulce Fernández de Rivera, para que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio y contesten la demanda dentro de los 10 días a contar desde la fecha de publicación bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará al Sr. Defensor Oficial para que los represente. Publicación por 1 día en el Boletín Oficial y otro diario. Salta, 11 de febrero de 1986. C. Saravia Toledo de Paris, secretaria.

Importe -A- 1,00

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.178

F. Nº 29820

Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Fa-

milia 3ra. Nominación, en juicio: "Ozorio, Domingo, Venta Supletoria", Expte. Nº A-63.290/85, cita a la Sra. Demetria Moreiro de Ozorio para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en los presentes autos, dentro de los seis días de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele en su reemplazo al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Publíquese por cuatro días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 5 de marzo de 1986. Dra. Marta Inés Maturana de Haddad Juez. Dra. Ana María Llanes Palacios, Secretaria.

Imp. A

e) 6 al 11-3-86

O.P. Nº 59170

F. Nº 29808

El Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte, con asiento en Orán, Secretaría del Dr. Raúl Juan Reynoso en los autos caratulados: "Daher, José Daniel, Cancelación Plazo Fijo" Expte. Nº 3.753/86, se ha dictado la siguiente Publicación: "San Ramón de la Nueva Orán, 27 de febrero de 1986. y Visto: Considerando: Resuelvo: Iº) hacer lugar a la acción promovida por José Daniel Daher, y en consecuencia ordenar la cancelación del depósito a plazo fijo Nº 3053679 ó su nuevo origen Nº 3688306. A tal fin oficiase al Banco Comercial del Norte Sucursal Orán. IIº) Ordenar se publique la parte resolutive de la presente sentencia por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. IIIº) Autorizar a la Institución Bancaria premencionada al pago del mismo, después de transcurrido el plazo de sesenta días a contar de la última publicación del presente, si no se dedujere en ese lapso oposición. IVº) Ordenar que el depósito de la suma consignada en el artículo sea depositada a plazo fijo por el término de treinta días a la orden del presentante y como perteneciente a estos obrados en igual condiciones y circunstancias que el original, manteniendo su inmovilización, para el cumplimiento oficiase. Vº) Mandar se copie, registre y notifique. Fdo. Dr. Adolfo Ramón Urzagasti, Juez. San Ramón de la Nueva Orán, marzo 3 de 1986. Dr. Raul Juan Reynoso, Secretario.

Imp. A 3,00

e) 6 al 10-3-86

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 59.208

R. Nº 29.860

Se hace saber a los fines del artículo 10º de la ley nº 19.550 que ha quedado constituida la razón social "La Casualidad S.A." con domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, según escritura pública nº 1.229 de fecha 19 de diciembre de 1985 labrada por ante el Escribano de Gobierno Dn. Ricardo Cabrera, y ampliación de actas constitutivas y de estatutos sociales, según escrituras públicas nº 9 de fecha 28 de enero y nº 21 del 13 de febrero, ambas del año en curso, también labradas por el mencionado escribano. La duración de la sociedad se-

rá de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La misma tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a éstos, de realizar toda actividad minera, inclusive comercial, de servicios y transporte, relativa a la exploración, explotación y beneficio de minerales en general y de los de azufre en particular y de ejercer todo acto que directa o indirectamente se relacione con su objeto. El capital social asciende a la cantidad de diez mil australes (-A- 10.000), representado por cien (100) acciones de un (1) voto y valor nominal de cien (100) australes cada una. Dicho capital podrá ser aumentado conforme con lo prescripto por el artículo 188 de

la ley nº 19.550. La Provincia de Salta es la titular de nueve (9) acciones de clase "A" y de las noventa (90) acciones de clase "C", actuando en representación de las mismas el geólogo Dn. Mario Alberto Raskovsky L.E. Nº 6.796.821 y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres es la titular de la acción de clase "B", actuando en representación de la misma, el señor Intendente Municipal de San Antonio de los Cobres, Dn. Martín Viveros D.N.I. Nº 10.418.715, dejando constancia de tal modo que la sociedad ha quedado constituida entre la Provincia de Salta, haciéndolo en su nombre y representación el Señor Gobernador, Dn. Roberto Romero, argentino, empresario, de estado civil casado, L.E. Nº 7.212.857 domiciliado en calle Bartolomé Mitre 23 de la ciudad de Salta, y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, haciéndolo en su nombre y representación el señor Intendente Municipal Sr. Martín Viveros, argentino, casado, comerciante, y con domicilio en San Antonio de los Cobres. La presidencia y vicepresidencia del Directorio la ejercerán respectivamente los señores Mario Alberto Raskovsky cuyos datos personales obran más arriba y Dn. Roberto Diz Ashur, L.E. Nro. 7.237.810 y como vicepresidente segundo el Sr. Martín Viveros, cuyos datos personales obran más arriba. La comisión fiscalizadora se ha designado en representación de la Provincia de Salta, como síndicos titulares los abogados Atilio Dell'Acqua, L.E. nº 4.299.230 y Sonia Margarita Escudero, D.N.I. nº 10.993.929 y José Ramón Giménez, D.N.I. nº 12.712.132; y como síndicos suplentes la abogada Stella Maris Zago, D.N.I. nº 10.581.201 y los C.P.N. María Dolores Lorente Viguera de Lico, D.N.I. nº 11.592.963 y Mario Guido García, L.E. nº 8.049.768. Integran el Directorio, además de los nombrados más arriba los señores Jorge Ernesto Mancini, L.E. nº 7.971.515; Fernando Fazio, C.I. (Pol. Fed.) nº 4.889.356 y Hugo Víctor Salas, D.N.I. nº 8.555.208. Las gestiones para todos los trámites que sean menester para obtener la aprobación de los Estatutos por la Autoridad Administrativa de contralor y su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo efectuar cualquier modificación que sea necesaria a los efectos de la habilitación legal y conforme a lo prescripto por el art. 10º inc. a) ap. 9 es encomendada al Dr. Manuel Marcelo Soria, abogado de la Provincia de Salta. El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha deberá confeccionarse los estados contables conforme a las normas vigentes en la materia. La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del Ejercicio Económico inscribiendo la resolución en el Registro Público de Comercio, previa comunicación a la Inspección de Personas Jurídicas. La administración de la Sociedad estará a cargo del Directorio compuesto por un mínimo de tres (3) miembros titulares y un máximo de nueve (9) miembros titulares e igual cantidad de miembros suplentes, todos con un mandato por dos (2) ejercicios correspondiendo la representación legal de la sociedad al presidente del Directorio; y por igual término de dos (2) ejercicios durarán en sus funciones tanto los síndicos titulares como suplentes. Sede social:

Alvarado Nº 521, 1er. Piso, oficina "P", ciudad.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria, 6 de marzo de 1986. Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Importe -A- 5,90

e) 7-3-86

O.P. Nº 59.201

R. Nº 29.848

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Dominga Russo de Jahjah, L.C. Nº 1.672.909, argentina, comerciante, nacida el 20-5-1935, casada en primeras nupcias con el Sr. Hesni Jahjah, con domicilio legal en calle Las Acacias nº 9, Dpto. nº 1, Salta; Juan José Hesni Jahjah, D.N.I. Nº 16.735.140, argentino, comerciante, nacido el 7-2-1964, soltero, con domicilio legal en calle Las Acacias nº 9, Dpto. nº 1, Salta; Patricia Mónica Abraham de Jahjah, D.N.I. Nº 14.302.706, argentina, comerciante, nacida el 30-11-1960, casada en primeras nupcias con el Sr. Héctor Gustavo Hesni Jahjah, con domicilio legal en Pje. Gertrudis de Cornejo nº 363, Salta.

Fecha de constitución: Contrato Social de Constitución del 13 de febrero de 1986.

Denominación de la sociedad: El Ciervo S.R.L.

Domicilio y sede social: En la ciudad de Salta, actualmente en Avda. Reyes Católicos nº 1465, Salta.

Término de duración: Noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por resolución unánime de los señores socios.

Objeto social: La Sociedad tendrá como objeto comercial la explotación por cuenta propia o asociada a terceros del rubro gastronómico en general, la elaboración de comidas a granel y de acuerdo a las tipificaciones del Código Alimentario Nacional, la elaboración y comercialización de alimentos pre-cocidos, sea por su propia cuenta, asociada a terceros o ser mandataria de terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Capital social: El capital social se fija en la suma de australes: dos mil (-A- 2.000,-) dividido en 20 cuotas de australes: cien (-A- 100,00) cada una. La Sra. Dominga Russo de Jahjah suscribe e integra en efectivo diez cuotas o sea australes: un mil (-A- 1.000,00); el Sr. Juan José Hesni Jahjah suscribe e integra en efectivo cinco cuotas o sea australes: quinientos (-A- 500,00) y la Sra. Patricia Mónica Abraham de Jahjah suscribe e integra en efectivo cinco cuotas o sea australes: quinientos (-A- 500,00).

Cesión de cuotas: La cesión de cuotas no puede hacerse a extraños sin que medie el voto favorable de los socios que representan la unanimidad del capital.

Asamblea de socios: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez cada tres meses. Se necesita unanimidad de votos para cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor respon-

sabilidad.

Administración y fiscalización: La Gerencia de la sociedad será ejercida por la socia: Dominga Russo de Jahjah, estando a su cargo el uso de la firma.

Balance: El cierre del ejercicio comercial se efectuará el día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 28 de febrero de 1986. Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juz. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Importe -A- 5,00

e) 7-3-86

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 59.206

R. Nº 29.874

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Carios Alfredo Yessa, D.N.I. Nº 12.957.286, soltero y Daniel Víctor Leone, M.I. Nº 8.514.965, casado; ambos argentinos, c/domicilio en calle Buenos Aires nº 33 de esta ciudad, ceden la totalidad de las cuotas sociales (50% de cada uno), de "Turismo Metán Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de Luis Yudi, argentino, D.N.I. Nº 11.037.513 y Haifa Machur de Yudi, siria, D.N.I. Nº 92.525.028. Oposiciones de ley. Escribanía Laura Villa Cueto de Montaldi, Gral. Güemes Nº 895, Pta. Alta.

Importe -A- 8,00

e) 7 y 10-3-86

O. P. Nº 59.205

R. Nº 29.871

ARGENCAFE S.A.

A los efectos de ley se comunica:

A) Que Argencafé S.A. inscrita en el Registro

Público de Comercio de Salta al folio nº 370/371, asiento nº 884 del libro nº 3 de Sociedades Anónimas; incorpora por fusión a Salta Café S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta al folio nº 249, asiento nº 179 del libro nº 1 de Sociedades Anónimas y a Compañía Cafetalera Argentina S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Salta al folio nº 298/299, asiento nº 211 del libro nº 1 de Sociedades Anónimas.

B) El capital social asciende a la suma de -A- 10.000,00 (australes diez mil).

C) El nuevo activo asciende a -A- 2.079.973,36; su pasivo a -A- 340.753,48 y patrimonio neto a -A- 1.739.219,88, conforme a estados contables consolidados de fecha 30 de junio de 1985.

D) La Sociedad actuará bajo la denominación de Argencafé S.A., con domicilio legal en la ciudad de Salta, en calle Balcarce nº 639.

E) Resolución de Argencafé S.A., acta de asamblea extraordinaria nº 01 del 30/8/85; resolución de Salta Café S.A. acta de asamblea extraordinaria nº 14 del 30/8/85; resolución Compañía Cafetalera Argentina S.A., acta de asamblea extraordinaria nº 14 del 30/8/85.

F) El compromiso previo de fusión de fecha 9 de agosto de 1985 ratificado y aprobado por asamblea extraordinarias del inc. E; el acuerdo definitivo de fusión de fecha 20 de noviembre de 1985. Publicaciones de ley efectuadas el 5/6/9 de setiembre de 1985 en el Boletín Oficial de

la Provincia de Salta y 9/10/11 de setiembre de 1985 El Clarín.

El Directorio - Balcarce nº 639 - Salta

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 6 de marzo de 1986. Dra. Mirta Avellaneda De la Torre, secretaria del Juz. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 4,00

e) 7-3-86

O. P. Nº 59195

R. Nº 29856

TECNINOA INGENIERIA S.R.L.

Escritura número cuatrocientos veinticuatro (424) - Cesión de Cuotas Sociales.

En la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí: Mario Oscar Angel, Escribano Autorizante, titular del Registro número setenta y tres, comparecen, los señores Hugo Jorge Torres, argentino, D.N.I. Nº 4.985.257, casado; y Carlos Vicente Rodríguez, argentino, L.E. Nº 8.162.516, casado; ambos domiciliados en esta ciudad de Tartagal, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que, concurren a este otorgamiento en el carácter de socios de la razón social denominada "Técnoia Ingeniería Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato constitutivo se encuentra inscripto en el Juzgado de Minas y de Registro de Comercio de Salta, al folio 43/44, asiento 719, del libro 3 de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, instrumento que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el señor Hugo Jorge Torres, dice: Que vende, cede y transfiere a favor del señor Carlos Vicente Rodríguez, las acciones o cuotas de capital que tiene y le corresponde o le pudiera corresponder en la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que esta sesión la realiza por el valor nominal de las cuotas que transfiere, es decir por la suma de pesos argentinos dos mil quinientos (\$a 2.500), que declara haber recibido con anterioridad a este acto de manos del cesionario en dinero en efectivo y a su entera satisfacción, por cuyo importe el cesionario le otorga mediante la presente, el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Que en consecuencia, en su nombre transfiere al cesionario, todos los derechos que a él le corresponden o le pudieran corresponder en la sociedad de que se trata y a los cuales renuncia sin limitación alguna a favor del cesionario, a quien subroga en el mismo lugar, grado y prelación, quedando impuesto de su publicación e inscripción en el Registro correspondiente. Enterado el cesionario de los términos de la presente cesión efectuada a su favor, manifiesta su plena conformidad y aceptación, firmando en prueba de ello. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, de lo que doy fe. Redactada la presente escritura, en un sellado notarial números: A-cero cero cero doscientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve, y sigue a la que con el número anterior termina al folio mil ciento treinta y uno, del protocolo a mi cargo.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaría, 6 de marzo de 1986. Dra. Mirta Ave-

llaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Comercial de Registro.

Imp. A 5.-

e) 7-3-86

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 59198

R. Nº 29845

AUTO CLUB SALTA

Salta, 7 de marzo de 1986

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el objeto de comunicarle que la comisión directiva del Auto Club Salta, ha resuelto llamar a asamblea ordinaria a llevarse a cabo el día sábado 5 de abril de 1986 a horas 17.00 en el Autódromo del Norte, conforme a los estatutos sociales artículo 63, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
- 2º Informe de la comisión auditora.
- 3º Consideración ejercicio Nº 34.
- 4º Renovación total de la comisión directiva en los siguientes cargos: 1 presidente, 2 años; 1 vicepresidente 1º, 2 años; 1 vicepresidente 2º, 2 años; 4 consejeros titulares, 1 año; 2 consejeros suplentes, 1 año; 1 órgano de fiscalización titular, 2 años. 1 órgano de fiscalización suplente, 2 años.
- 5º Designación comisión para reforma de estatutos.
- 6º Elección de dos socios para la firma del acta.

Nota: La o las listas deberán ser presentadas para su oficialización por la C.D. hasta el jueves 3 de abril de 1986 a las 20 horas en Secretaría. De acuerdo al artículo 66 de los estatutos sociales, la asamblea se considerará válida en la primera citación, transcurrida una hora de la señalada para su iniciación, con el número de socios presentes. Participarán de la asamblea los socios que estuvieran al día con sus cuotas sociales.

Antonio Buscemi
Secretario

Germán Tuya
Presidente

Imp. A 1,20.

e) 7-3-86

O. P. Nº 59194

R. Nº 29852

CLUB SPORTIVO TERCIF

La comisión directiva del Club Sportivo Tercif tiene el agrado de convocar a todos sus asociados a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 23 de marzo de 1986 a horas 10.00 en su local social sito en Villa Saavedra, Tartagal (Salta) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Aprobación memoria, balance e inventario ejercicios 1984/1985 e informe del órgano de fiscalización.

3º Elección de autoridades por renovación de comisión directiva.

4º Aumento de cuota societaria.

Eduardo Héctor Rodríguez **Carlos Alberto Cil**
Secretario Presidente

Imp. A 1,20.

e) 7-3-86

O. P. Nº 59193

R. Nº 29840

SALTA POLO CLUB

Salta, 6 de marzo de 1986

Salta Polo Club, comunica que va a realizar la asamblea general ordinaria, el día 22 de marzo de 1986, a las 19.00 horas, en la sede del club, Avda. Bolivia 2800.

Si no hubiere quórum, se realizará la segunda convocatoria a las 20.00 horas con los socios presentes. Art. 3º del estatuto capítulo 4 asambleas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Consideración del inventario, memoria y balance general, cerrado al 31 de diciembre de 1985.
- 3º Elección de los siguientes cargos: vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, vocal 1º, vocal 2º, vocal 3º, vocal 4º, vocal 5º, vocal 6º, vocal suplente 1º, vocal suplente 2º, vocal suplente 3º, vocal suplente 4º, órgano de fiscalización: titular 1º, titular 2º, suplente.
- 4º Designación de dos socios para firmar el acta.

Dr. Agustín Pérez Alsina
Secretario

Imp. A 1,20.

e) 7-3-86

ASAMBLEA PROFESIONAL

O. P. Nº 59179

F. Nº 29824

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en cumplimiento de las prescripciones legales y por Resolución del Consejo Directivo, convoca a los profesionales inscriptos en la ma-

trícula a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de marzo de 1986 en primera convocatoria a las 19 horas, y en segunda convocatoria a las 20 horas, en su sede de Avda. Sarmiento Nº 1461 de esta ciudad, para tratar el Orden del Día que a continuación se establece:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de 2 (dos) profesionales inscriptos en la matrícula para firmar el acta.
- 2º Participación del Consejo Profesional en la Reforma Constitucional.

Salta, febrero de 1986

Sr. Néstor Luna
Secretario

Cr. José Luis Gutiérrez
Presidente

NOTA: Art. 22. — Decreto 13.270-E/55. El acto eleccionario, como asimismo cualquier asamblea ordinaria o extraordinaria, contará con quórum legal igual a la cuarta parte de los profesio-

sionales inscriptos en la matrícula hasta un cuarto de hora después que el fijado en los edictos, al no obtenerse el quórum mínimo establecido la siguiente convocatoria tendrá lugar en un término no inferior a una hora después y no superior a quince días que el término fijado para la primera, con la prevención que el quórum será legal con los profesionales que concurren.

Imp. A 11,-

e) 6 al 12-3-86

RECAUDACION

O. P. Nº 59214

Saldo anterior	A 2.976,21
Recaudación del día 6-3-86	A <u>141,15</u>
	TOTAL A 3.117,36